

RESOLUCIÓN C.A.J. N° <sup>160</sup>.....

**POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 44/2018 “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA MINISTROS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.” ID N° 345.005.....**

Asunción, <sup>10</sup> de Julio de 2019.-

**VISTA:** La Resolución C.A.J. N° 160 de fecha 4 de junio de 2018, el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 72/18 de fecha 19 de setiembre de 2018, y el Dictamen UOC N° 213/18 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y-----

**CONSIDERANDO:**

La Resolución C.A.J. N° 160, de fecha 4 de junio de 2018, por la cual la Unidad Operativa de Contrataciones reprogramó el PAC N° 44/2018, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y autorizó el llamado a **Licitación Pública Nacional PAC N° 44/2018 “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA MINISTROS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.” ID N° 345.005**, encargándose a la Unidad Operativa de Contrataciones, proseguir con los trámites pertinentes.-----

El Informe de Evaluación de Ofertas ICEO N° 72/18, de fecha 19 de setiembre de 2018, dictado por los Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, el cual contiene el análisis y la secuencia, así como también un detalle cronológico de las actividades realizadas por el Comité, las cuales se encuentran conforme lo establecido en la Ley N° 2.051/03 “De Contrataciones Públicas”, el Decreto N° 21.909/03 y las Bases y Condiciones aprobadas para el presente proceso. Asimismo menciona cuanto sigue: “...*En virtud de los sustentos técnicos, jurídicos y financieros expuestos en el presente informe, acorde a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda en relación al llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC N° 44/2018 “CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA MINISTROS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM - SBE” ID N° 345.005, cuanto sigue:--*

- a) *Adjudicar a la oferta presentada por el **COASEGURO PATRIA S.A. DE SEGUROS REASEGUROS (CIA PILOTO) – LA CONSOLIDADA S.A. DE SEGUROS** por cumplir con los requisitos técnicos, legales y financieros, por un Monto máximo de G. 1.000.000.000 (Guaraníes un mil millones) y un Monto mínimo de G. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones), conforme al precio unitario detallado en su oferta y por un periodo de 12 meses...”*-----

El Dictamen UOC N° 213/18, de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual la Unidad Operativa de Contrataciones refrendó el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 72/18.-----

Que, primeramente se debe realizar un análisis en cuanto a la naturaleza de la recomendación realizada por el Comité de Evaluación de Ofertas. En ese sentido, Agustín ...//...

1/3

  
**Dr. Luis María Benítez Riera**  
Ministro

  
**Dr. Eugenio Jiménez Rolón**  
Presidente

  
**Abg. Geraldina Casas Monges**  
Secretaría

RESOLUCIÓN C.A.J. N° <sup>160</sup>.....  
(Continuación)

Asunción, 10 de Julio de 2019.-

...//... Gordillo, en su libro Tratado de Derecho Administrativo – Tomo I – Parte General explica: "Actos no jurídicos: También son llamados actos de la administración. Se trata de decisiones, declaraciones o manifestaciones realizadas en ejercicio de la función administrativa, que no producen efectos jurídicos directos respecto de un sujeto de derecho(...) Encontramos en esta clasificación gran parte de las piezas procesales de todo expediente administrativo: .los dictámenes en los cuales el funcionario pertinente emite una opinión, juicio, consulta, etc., destinada a orientar el criterio de la autoridad que debe decidir. Los dictámenes forman parte de la actividad llamada 'consultiva' de la administración y se clasifican en dictámenes 'facultativos'... '**obligatorios**' (que es debido requerirlos, como condición de la validez del acto). A su vez, los dictámenes obligatorios se subdividen en vinculantes...semivinculantes... y **no vinculantes** (cuando puede adoptarse libremente cualquier decisión, coincida o no con la opinión del órgano consultivo)..."

Por lo tanto, y siguiendo los lineamientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se puede establecer con certeza que la recomendación del Comité de Evaluación de Ofertas reviste el carácter de dictamen obligatorio y no vinculante. Obligatorio considerando que es un requisito previo a los efectos de la validez del acto administrativo - resultado del proceso licitatorio conforme con lo establecido en el Artículo 27° del cuerpo normativo de referencia y no vinculante atendiendo que la facultad de decidir corresponde a la máxima autoridad de la Convocante, por imperio de lo establecido en el Artículo 28° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

El Artículo 211 de la Ley N° 6258/19 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2019" indica: "Las contrataciones de Pólizas de Seguro de Vida para funcionarios podrán realizarse única y exclusivamente para los integrantes de las Fuerzas Públicas, los Agentes Fiscales y los Agentes de la Secretaría Nacional Antidrogas (SENAD)".

En ese sentido, cabe mencionar que la Corte Suprema de Justicia está implementando un plan de racionalización de gastos en consonancia con los lineamientos generales para los organismos y entidades del Estado (OEE).

Por lo tanto, existen circunstancias debidamente justificadas para cancelar el presente llamado a contratación, amparándose en el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 que establece: "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".

La Acordada N° 865, de fecha 10 de diciembre de 2013, por la que la Corte Suprema de Justicia, dispuso la creación de un Consejo de Administración Judicial, dependiente de la misma, a cargo del ámbito administrativo de la Institución.

...//...

**Dr. Luis María Benítez Riera**  
Ministro

2/3

**Dr. Eugenio Jiménez Rolón**  
Presidente

**Abg. Geraldine Casas Monges**  
Secretaria

RESOLUCIÓN C.A.J. N° 160

(Continuación)

Asunción, 10 de Julio de 2019.-

...//...

La Acordada N° 1269, de fecha 8 de octubre de 2018, por la cual la Corte Suprema de Justicia, aprobó el reglamento del Consejo de Administración Judicial, que en su Art. 1° textualmente dice: “*El Consejo de Administración Judicial, dependerá jerárquicamente del Pleno de la Corte Suprema de Justicia y estará subordinado al Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia.*-----

*Es la autoridad en materia administrativa, presupuestaria, financiera, contable y patrimonial de la Corte Suprema de Justicia, a los efectos establecidos en todas las normativas que regulan el funcionamiento presupuestario, financiero, contable y patrimonial de las instituciones del Estado, que resulten aplicables, considerando el principio de autarquía presupuestaria del Poder Judicial.*-----

**POR TANTO**, en uso de sus atribuciones; el-----

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL  
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**ART. 1°:** CANCELAR el llamado a Licitación Pública Nacional PAC N° 44/2018 “**CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA MINISTROS – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM – S.B.E.**” ID N° 345.005, de conformidad con lo establecido en el Artículo 31° de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”.-----

**ART. 2°:** COMUNICAR, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los oferentes que presentaron sus ofertas lo resuelto en la presente Resolución.-----

**ART. 3°:** ANOTAR, registrar y notificar.-----

  
**Dr. Eugenio Jiménez Rolón**  
Presidente

  
**Dr. Luis María Benítez Riera**  
Ministro

Ante mí:

  
**Abg. Gerardo Cases Monges**  
Secretaría